

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE SUBPROYECTOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de septiembre de 2021 el BOE publica sendas Órdenes Ministeriales relativas a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021.

La **Orden HFP/1030/2021** desarrolla el sistema de gestión de proyectos y subproyectos del PRTR, aplicable a cualquier agente implicado en la ejecución de los mismos.

Dicha norma establece como **principios de gestión** del PRTR los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo.
- Etiquetado verde y etiqueta digital.
- Análisis riesgo de impacto negativo medioambiental.
- Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del preceptor final de fondos.
- Comunicación.

A efectos de asegurar la aplicación práctica de estos principios en los subproyectos que gestione el Ayuntamiento de Valladolid, el presente plan recoge los elementos mínimos que, con carácter general, han de implementarse en la gestión de subproyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la gestión de estos fondos habrá de acomodarse, en cada supuesto, a las determinaciones de cada convocatoria, bases reguladoras de la ayudas y demás normas aplicables y singularmente a las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «*Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives*- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

- También serán de obligado cumplimiento las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar las autoridades nacionales y europeas competentes.

Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las herramientas de gestión de las que ya dispone el Ayuntamiento de Valladolid, orientadas a la ejecución de subproyectos financiados con el PRTR:

- La Instrucción 2/2021, de Secretaría General, para la "Simplificación y agilización de los Procedimientos Administrativos relacionados con proyectos de recuperación, transformación y resiliencia".
- El decreto de alcaldía 9115, de 22 de diciembre de 2020, sobre "Adecuación funcional del Ayuntamiento de Valladolid a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", donde se establecen los órganos y mecanismos de coordinación y gestión, impulsando el trabajo armónico de toda la Administración municipal para la gestión ágil y eficiente de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los "pliegos tipo para la contratación" aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2021, que recogen las especialidades relativas a los contratos financiados a través del PRTR; el acuerdo del mismo órgano, de fecha 12 de enero de 2022, por el que se incorpora a los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares de contratación, las recomendaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 23 de diciembre de 2021; así como el acuerdo de la citada Junta de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2022, por el que se procede a la corrección de errores en determinadas cláusulas de los mencionados pliegos.

Como referencia actualizada en la elaboración de todos los documentos para la gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia puede consultarse la página Secretaría General de Fondos Europeos: SGFE (hacienda.gob.es).

2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

Las determinaciones establecidas en el Plan afectan, en la forma que en él se dispone, a la gestión de subproyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN

Están sujetos a este Plan el Ayuntamiento de Valladolid, las entidades que componen el Sector Público Local y todo el personal adscrito a los mismos.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de los Subproyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. CONTENIDO DEL PLAN

A fin de alcanzar los objetivos señalados, el Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integra los siguientes apartados:

- **Sistema de control de gestión.** (*Desarrollado en el Anexo I*).
- **Sistema de seguimiento de hitos y objetivos.** (*Desarrollado en el Anexo II*).
- **Sistema de control de daños medioambientales.** (*Desarrollado en el Anexo III*).
- **Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valladolid.** (*Desarrollado en el Anexo IV*).
- **Control del cumplimiento de la normativa sobre Compatibilidad, Régimen de Ayudas de Estado y Doble Financiación.** (*Desarrollado en el Anexo V*).
- **Sistema de comunicación.** (*Desarrollado en el Anexo VI*).

Todo ello sin perjuicio de **otras de actuaciones y medidas** que deban implementar las Áreas Gestoras Municipales en cumplimiento del resto de sus obligaciones, singularmente de las establecidas en la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como en la **convocatoria y bases reguladoras** de cada concreta subvención o ayuda, y demás normas aplicables a cada subproyecto.

ANEXO I

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

Sistema de control de gestión

Cada Área municipal gestora de subproyectos, conforme reciba comunicación oficial de la adjudicación de la ayuda para el desarrollo del subproyecto de su competencia vinculado al PRTR, deberá implementar un sistema de control relativo la gestión de dicho subproyecto, atendiendo a la normativa de aplicación y singularmente a la dispuesta en la propia convocatoria y bases reguladoras.

En dicho sistema se definirán, al menos, los siguientes elementos:

- Determinación del servicio o recursos humanos específicos a quienes asignará el control de la gestión, o si ello procede, la contratación del Control de Gestión por auditores externos.
- Elaboración de un mecanismo de control de la gestión que ha de contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la gestión e informes de resultados.
 - Traslado de resultados a la Dirección.
 - Análisis de la aplicación de medidas correctoras, en su caso.
 - Validación específica sobre el "Informe de Gestión".
 - Documentación de los trabajos realizados en el control de gestión.

El sistema de control de gestión que de modo concreto establezcan las áreas gestoras habrá de posibilitar la adecuada respuesta a los cuestionarios que se incorporan como Anexos II.B.1 y II.B.2 a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

ANEXO II

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

Sistema de seguimiento de hitos y objetivos

Cada Área municipal gestora de subproyectos, conforme reciba comunicación oficial de la adjudicación de la ayuda para el desarrollo del subproyecto de su competencia vinculado al PRTR, deberá implementar un sistema de seguimiento de hitos y objetivos relativo a la gestión de dicho subproyecto, atendiendo a la normativa de aplicación y singularmente a la dispuesta en la propia convocatoria y bases reguladoras.

En dicho sistema se definirán, al menos, los siguientes elementos:

- Designación de un servicio o recursos humanos específicos, con formación suficiente, para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento.
- Elaboración de un mecanismo de seguimiento de hitos y objetivos, que ha de contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - Definición de proyectos y subproyectos.
 - Seguimiento mensual de líneas de acción.
 - Previsiones trimestrales de líneas de acción.
 - Cumplimiento HyO de líneas de acción.
 - Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos.
 - Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos.
 - Cumplimiento HyO críticos y no críticos.

El sistema de seguimiento de hitos y objetivos que de modo concreto establezcan las áreas gestoras habrá de posibilitar la adecuada respuesta a los cuestionarios que se incorporan en el marco de los anexos II.B.3 y III.A a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

ANEXO III

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

Sistema de control de daños medioambientales

Como herramienta para el análisis, prevención y control de los subproyectos vinculados al PRTR, por parte de las áreas municipales gestoras de subproyectos, se recomienda la utilización de la *"Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente"* ([guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf](#)). Ello en la medida de su aplicabilidad y procedencia, atendiendo a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, convocatoria y demás normas aplicables en cada supuesto.

Los distintos mecanismos de seguimiento regulados en este Plan habrán de posibilitar la adecuada respuesta a los cuestionarios que se incorporan en el marco de los Anexos II.B.4 y III.B a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dada la especificidad de la materia, el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá proporcionar apoyo técnico y orientación a las Áreas Municipales gestoras de subproyectos vinculados al PRTR, tanto en la elaboración como en la ejecución del sistema de control de daños ambientales.

Como herramienta complementaria para el desarrollo del sistema de control de daños medioambientales por parte de las Áreas Municipales, se recomienda la consulta a la información que aparece en el siguiente enlace: [Transición verde \(miteco.gob.es\)](#).

ANEXO IV

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

"Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valladolid"

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÍNDICE:

- 1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO. VERIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN.**
- 2. RESPONSABLES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS.**
- 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.**
- 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS CLAVE DE LA EJECUCIÓN DEL PRTR.**
- 5. MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES.**
- 6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL RIESGO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**
- 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.**
- 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.**
- 9. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**
- 10. REFERENCIAS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PLAN**
- 11. ANEXOS AL PLAN**
 - ANEXO 1. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**
 - ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**
 - ANEXO 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**
 - ANEXO 4. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES**

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO. VERIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN

- **Introducción**

El principio de buena administración es a la vez un derecho de los ciudadanos y un objetivo de todos los ámbitos de la gestión pública. El artículo 41 de la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio (RCL 2008, 1437), por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, Carta de Derechos, concede el derecho a todos los ciudadanos a una buena administración. La eficacia y la eficiencia son principios básicos de la actuación de todo el sector público, tanto en los procedimientos como, especialmente, en la gestión de los recursos públicos.

Esa eficiencia y buena administración quiebra cuando se detrae dinero público de sus objetivos de interés general en beneficio particular mediante cualquier forma de corrupción.

La corrupción es una lacra que laстра el desarrollo social, socava la credibilidad en las instituciones públicas, deteriorando con ello la democracia, la estabilidad y la seguridad, comprometiendo severamente el desarrollo sostenible. Así lo ha puesto de manifiesto la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), integrado en nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE núm. 171, de 19 de junio de 2006). Por ello se considera imprescindible que todos los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude, la corrupción, y a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. El índice de Percepción de la Corrupción (IPC), elaborado por Transparencia Internacional publicado el 28 de enero de 2021, sitúa a España en el puesto 32, muy por debajo de los países de nuestro entorno. Es por ello necesario que en nuestro país se refuercen las medidas antifraude.

La OCDE (Recomendación del Consejo General de la OCDE sobre Integridad Pública) define la integridad pública como “La alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”. En el Manual sobre Integridad Pública (julio, 2020), aboga por formular una estrategia de integridad pública que adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública.

La Unión Europea pone especial énfasis en la adopción de medidas antifraude en la utilización de fondos comunitarios. El Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (18) y los Reglamentos (CE, Euratom) n.o 2988/95 (19), (Euratom, CE) n.o 2185/96 (20) y (UE) 2017/1939 (21) del Consejo, exigen que los intereses financieros de la Unión se protejan con medidas proporcionadas, incluyendo medidas para la prevención, detección, corrección e investigación del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y, en su caso, para la imposición de sanciones administrativas.

Por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia provocada por la Covid-19, la Unión Europea ha cerrado unos presupuestos que además de superar esa crisis, consoliden un modelo productivo sostenible, competitivo e integrador. El Marco Financiero Plurianual 21-27 (MFP), los presupuestos de la Unión para ese periodo, ascienden a 1.074,3 miles de millones de euros, que se desglosarán en los tradicionales fondos estructurales y de inversión (de Cohesión, FEDER,

FEADER, FSE+, FEMP). A ellos se ha añadido un fondo extraordinario de 750.000 millones, llamado *Next Generation* (NG-EU), para hacer frente específicamente a los daños provocados por el SARS-CoV-2, de los que 390.000 millones serán ayudas para los países a fondo perdido y otros tantos en forma de préstamos, que han de ejecutarse entre 2021 y 2023. La gestión en cada país de todos estos fondos (España puede llegar a recibir unos 200.000 mil millones de euros) se ha realizar bajo el estricto control que establecen los Reglamentos financieros citados.

Con los recursos del fondo extraordinario NG-UE, se ha creado el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con el mismo, para la asignación, la ejecución y el control de la ayuda financiera no reembolsable, deben establecerse normas y procedimientos específicos con arreglo a los principios generales de gestión presupuestaria establecidos en el Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo). Y se exige a los Estados miembros garantizar el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes pagados o utilizados indebidamente.

El artículo 22 del Reglamento del MRR regula la protección de los intereses financieros de la Unión. En él se impone que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Para la inversión de los fondos comunitarios del MRR, el Gobierno de España Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan desarrolla diez políticas palanca para determinar la evolución futura del país, desarrolladas en treinta componentes. El PRTR desarrolla expresamente un sistema de controles para garantizar que los recursos que se reciban de la UE se invierten de manera eficiente en esas políticas para el objetivo de transformación de nuestra economía en un modelo más sostenible, digital y resiliente.

El plan de seguimiento y control se detalla en el apartado 4.6. Control y Auditoría PRTR (págs. 201 a 217). **Este plan tiene tres niveles o sistemas de control**

- **Nivel 1.** El control interno del órgano ejecutor. Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.
- **Nivel 2.** El control interno de órgano independiente. Este segundo nivel está encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes.

- **Nivel 3.** Régimen de auditorías y controles ex post nacionales La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El plan precisa los controles y objetivos que se han de desarrollar en cada uno de esos niveles para asegurar

- la vinculación del gasto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- la ausencia de fraude, favoritismo y corrupción en la gestión de los fondos
- la ausencia de doble financiación de los subproyectos

La gestión del PRTR se regula en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El reforzamiento de los niveles indicados de control interno 1 y 2 en el Ayuntamiento de Valladolid y su sector público se construye, siguiendo la Orden HP 1030/2021, sobre dos pilares que son el presente Plan de Medidas Antifraude, y el Plan de la Intervención Municipal de Control Financiero de los proyectos financiados por el PRTR.

Para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el artículo 6 de la Orden 1030/2021 impone que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*. Este Plan de medidas antifraude **deberá aprobarse en un plazo inferior a 90 días (hábiles)** a contar desde la entrada en vigor de dicha Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR (art. 6.5.a) Orden 1030/2021)

Estas obligaciones de prevención, detección, persecución y corrección del fraude, el favoritismo y la corrupción que impone ahora directamente la Unión europea para la gestión de los fondos Next Generation-UE, en concreto el MRR, y que precisa para nuestro país el PRTR, deben aprovecharse para fortalecer los mecanismos para mejorar la eficiencia en la gestión de todo el gasto público, para garantizar con ello el derecho de los ciudadanos a la BUENA ADMINISTRACIÓN.

- **Ámbito objetivo del Plan**

El objetivo, de este Plan Antifraude es fortalecer la eficiencia en la gestión del Ayuntamiento de Valladolid de los fondos europeos reforzando los mecanismos de control ya existentes y estableciendo **unos sistemas adicionales que den las garantías necesarias para que los fondos públicos correspondientes al PRTR se emplean correctamente, rentabilizándolos al máximo en beneficio de los ciudadanos**. Especialmente, en cumplimiento a los requerimientos de la Comisión Europea, se ha de asegurar que los fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión, se gestionan de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y eficiencia en la gestión del gasto público.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

- **Ámbito subjetivo de aplicación**

Están sujetos a este Plan antifraude el Ayuntamiento de Valladolid, sus entidades dependientes, especialmente las actuaciones decisorias o ejecutorias de las medidas del PRTR.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local y entidades dependientes implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución y control de los subproyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

Así mismo, estarán obligados los contratistas que participen en la gestión/ejecución del PRTR y beneficiarios de ayudas de fondos europeos.

- **Verificación**

Para la comprobación del resultado de la ejecución de este Plan se emplearán, previa autoevaluación del cumplimiento de los principios establecidos, los test de evaluación previstos en la Orden 1030/2021, relacionados con el conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Por otra parte, este Plan no es un modelo cerrado, sino que es un modelo continuo que se irá adaptando a las necesidades que presente la ejecución y desarrollo de los subproyectos (como podría ser el caso la concesión de subvenciones incluidos en el PRTR.)

- **Configuración**

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y**

Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5:

1. Aprobación por la Junta de Gobierno Local en el **plazo previsto en el artículo 6.5.a).**
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»: **prevención, detección, corrección y persecución.**
3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** (Anexo 2) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR, (*Se adjunta modelo-tipo para facilitar su cumplimentación).
 - b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
 - c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por este Ayuntamiento, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones

2. RESPONSABLES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS

Las funciones de control y seguimiento del presente Plan corresponderán a la Comisión Antifraude, que con la composición, funciones y responsabilidades que seguidamente se indica, contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos, trabajadores del sector Público Local y singularmente con los responsables y gestores de procesos, para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Así, se establecen los siguientes órganos y responsabilidades directas en la ejecución del Plan:

1.-Comisión Antifraude del Ayuntamiento

Órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan, que contará con la composición y funciones que seguidamente se detallan.

- Composición.

Presidente: El Concejal Delegado General de Planificación y Recursos.

Vocales:

- Secretario General
- Interventor General
- Directores de las Áreas de:
 - Planificación y Recursos
 - Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio
 - Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
 - Movilidad y Espacio Urbano

Secretaría: Coordinadora de Promoción Económica y Programas Europeos, de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, que podrá contar con el apoyo de un técnico municipal especializado.

- Funciones:

- Seguimiento, evaluación y, en su caso, propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude.
- Coordinación de las evaluaciones y autoevaluaciones de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de subproyectos PRTR.
- Coordinación de la elaboración del mapa de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de subproyectos PRTR.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Implantación y seguimiento del plan de formación y comunicación para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en colaboración con las Áreas gestoras de subproyectos PRTR.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Evaluación de la incidencia del fraude y, en su caso, calificación del mismo como sistemático o puntual.
- Adopción de protocolos de actuación y de medidas preventivas, de corrección y, en su caso, persecución, en el marco del presente Plan.
- Establecimiento de los criterios de interpretación del Plan y resolución de cuantas dudas o aclaraciones requiera la ejecución del mismo.

- Otras que específicamente se le asignan en el presente Plan.

La Comisión Antifraude realizará las funciones antes señaladas de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local, órgano al que también deberá dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

2.-Áreas Gestoras de subproyectos.

Como complemento del apartado 1 anterior y sin perjuicio de las responsabilidades generales de todos los gestores de procesos, en relación con el adecuado sistema de control interno en la gestión de los mismos y cumplimiento de las funciones de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establecidas en este Plan, cada Área gestora adoptará las medidas organizativas y/o funcionales que considere precisas para coadyuvar en la ejecución del mismo.

3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

3.1 Conflicto de intereses

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y

- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

3.2. Fraude y corrupción.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS CLAVE DE LA EJECUCIÓN DEL PRTR.

Se realizará una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR con revisiones bienales o anuales según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

La Comisión Antifraude establecerá la periodicidad que corresponda en cada caso.

- **Cuestionario de autoevaluación y riesgo de conflicto de interés, fraude y corrupción**
 - Se realizarán las autoevaluaciones que correspondan, de las establecidas en el ANEXO II de la OM HFP 1030/2021, relacionadas con el conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción.
- **Mapa de riesgos**

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

El mapa de riesgos identificará:

- Las actuaciones más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

La Orden 1030/2021 contiene como medidas preventivas los mecanismos adecuados a la evaluación del riesgo sobre la siguiente base:

- Identificación de actuaciones que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad

La Comisión Antifraude, siguiendo los documentos "Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Ministerio de Hacienda y Función Pública", así como la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ministerio de Hacienda y Función Pública", elaborará los correspondientes mapas de riesgos para cada tipología de actuación vinculada a la gestión de los subproyectos.

5. MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES

5.1. Medidas preventivas

Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude y sus actualizaciones.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci- Anexo 2 al presente Plan) a los intervenientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervenientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la Daci se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

A este respecto, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Antifraude de fecha 25 de febrero de 2022, se establecen los siguientes criterios:

- Se entiende que un subproyecto municipal está vinculado con el PRTR desde el momento en el que se ha formulado la correspondiente solicitud de financiación con cargo a los fondos del PRTR, aun cuando dicha solicitud no haya sido resuelta.
- Resulta obligatoria la firma de la Daci en los siguientes supuestos:
 - En los procesos de tramitación internos deben suscribir la Daci todos y cada uno de los firmantes de cualquier documento que forme parte del correspondiente expediente vinculado a fondos PRTR.
En el caso de los miembros de los órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y se reflejará en el Acta de la sesión. El secretario del órgano, en su caso, deberá extender una certificación sobre este apartado.
A estos efectos, la unidad responsable del procedimiento habrá de advertir, al secretario del órgano colegiado correspondiente, sobre la vinculación del asunto que se somete a la consideración del mismo con el PRTR.
 - Con carácter previo a la concesión de una ayuda o a la adjudicación del contrato vinculado al PRTR, la unidad tramitadora deberá igualmente requerir la cumplimentación de la Daci a los beneficiarios de la ayuda correspondiente y/o a los contratistas. En cuanto a los subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los PCAP modelo aprobados y vigentes, la Daci resulta un requisito para la subcontratación.

Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.2. Medidas correctoras

Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Y comunique la **obligación de abstención** de la autoridad o empleado público conforme dispone el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Se procederá en su caso, a instar la **recusación del afectado** por un conflicto de interés conforme al art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL RIESGO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan establece las siguientes medidas:

6.1. Medidas de prevención:

6.1.1. Desarrollar una cultura ética.

- Mediante una **declaración institucional** que deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez (**Anexo 3 al presente Plan**).
- Mediante un **Código de conducta para los empleados públicos y altos cargos** (**Anexo 4 al presente Plan**) que se hará llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.
- Mediante el establecimiento en la página web del Ayuntamiento de Valladolid www.valladolid.es un enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación

Antifraude de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con toda la actividad del Ayuntamiento de Valladolid incluidos los subproyectos financiados por el MRR u otros proyectos.

6.1.2. Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

6.1.3. Implicación de las autoridades de la organización.

La Junta de Gobierno Local, mediante la **Declaración** que acompaña a este Plan antifraude, manifiesta su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Las autoridades de la organización desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

6.1.4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo.

6.1.5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, **elaborando un mapa de riesgos en el que se identificarán**:

- Las actuaciones más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6.1.6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

6.1.7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

6.2. Medidas de detección.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

6.2.1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

6.2.2. El desarrollo de un modelo de **indicadores de fraude** (banderas rojas - Anexo 1, de carácter orientativo) que sirve de referencia por posibles ampliaciones de los análisis o para iniciar el traslado de actuaciones en caso de detectar indicios de responsabilidad penales, contables o administrativas.

Las banderas rojas son señales de alarma dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños de forma más inmediata.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento

La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

6.2.3. Canal de denuncias: Se establecerá en la página web del Ayuntamiento de Valladolid www.valladolid.es un enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con toda la actividad del Ayuntamiento de Valladolid incluidos los subproyectos financiados por el MRR u otros proyectos.

El circuito se elaborará siguiendo la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents>

6.3 Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- Instar a la Concejalía correspondiente la inmediata suspensión del procedimiento.
- Notificar de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- Revisar todos aquellos subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, en colaboración con las Concejalías y Áreas afectadas.
- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual y
- Instar a la Concejalía correspondiente la retirada de los subproyectos o la parte de los subproyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4. Persecución

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude, en su caso**, procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Valladolid asume el compromiso de llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

Las áreas gestoras de subproyectos afectados por este Plan de Medidas Antifraude deberán establecer un sistema para el control periódico de la aplicación del mismo en los subproyectos que gestionen.

La Comisión Antifraude realizará un seguimiento periódico del plan que se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

La ejecución o seguimiento de estas actuaciones corresponderá a la Comisión Antifraude, en colaboración con las Áreas gestoras de subproyectos PRTR.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

La Comisión Antifraude elaborará una memoria anual, por cada ejercicio, sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y la Comisión Antifraude propondrá, en su caso, la revisión y adaptación correspondiente a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

9. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Antifraude, en colaboración con las Áreas gestoras de subproyectos PRTR, elaborará e implantará un plan de comunicación y difusión para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

10. REFERENCIAS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PLAN

Este Plan se entenderá, para su interpretación y referencia, en el marco de la siguiente documentación:

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf>
- Plan antifraude de la Federación Española de Municipios y Provincias.
http://www.femp.es/sites/default/files/multimedia/femp_plan_medidas_antifraude.pdf

11. ANEXOS AL PLAN

ANEXO 1. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ENTES DEPENDIENTES

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

ANEXO 4. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

Anexo 1 del Plan de Medidas Antifraude

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y pue ser completada, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (*COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

Pliegos rectores del procedimiento añadidos a favor de un licitador:

- presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continua;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;

- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

La Comisión Antifraude, a propuesta de la Intervención Municipal, establecerá el modelo definitivo de banderas rojas, así como el sistema de seguimiento e implementación de las mismas.

Anexo 2 del Plan de Medidas Antifraude

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/Subvención/ ...:

DECLARACIÓN DE RESPONSABLES DEL ÓRGANO Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incuso/s en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación o en su caso a su superior, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DECLARACIÓN DE ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS, SUBCONTRATISTAS Y BENEFICIARIOS DE AYUDAS

Personas jurídicas

Que ni la persona jurídica a la que represento, ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses. (Un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.).

Personas físicas

Que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses. (Un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.).

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo 3 del Plan de Medidas Antifraude

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Valladolid, como Entidad Local beneficiaria de distintas ayudas de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en Junta de Gobierno Local, junto con el Plan Antifraude, la presente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Durante los más de 42 años transcurridos desde la constitución de los Ayuntamientos de la actual etapa democrática, el de Valladolid ha ido adquiriendo, por méritos propios, una elevada reputación institucional. El funcionamiento de la organización constituye una referencia consolidada en el ámbito municipal por la seriedad de su gestión y las garantías que ofrecen los altos niveles de cualificación y profesionalidad de sus empleados.

El sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos europeos, supone una gran oportunidad para que el Ayuntamiento de Valladolid haga demostración de su capacidad de gestión, especialmente en lo referente a certificar que dichos fondos son utilizados con el máximo nivel de escrupulosidad exigida por las normas aplicables.

Conforme a dicha normativa, la Junta de Gobierno Local se dispone a aprobar la presente declaración institucional para constatar el compromiso del Ayuntamiento en la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción, la cual se une al “Plan de medidas antifraude”, al objeto de cumplir los requerimientos establecidos en la *Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, el personal directivo y empleados públicos que integran el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, quedan comprometidos en la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el cumplimiento de toda normativa vigente en esta materia, y específicamente con:

- a) La aplicación de los más altos estándares de escrupulosidad jurídica y ética en todos los procedimientos, el desempeño diligente de sus funciones, velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez.
- b) Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las/los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía, así como con

la promoción de la cohesión social, la convivencia, la igualdad, la cultura y el respeto al medio ambiente, como factores clave del desarrollo y progreso de la ciudad de Valladolid.

- c) El refuerzo de la propia cultura organizativa de prevención y detección de cualquier actividad fraudulenta, así como a su inmediata corrección en caso de producirse y la proactiva contribución a la ejecución y mejora continua del Plan Antifraude a través de la colaboración estrecha de todas las áreas, los servicios y departamentos, así como las entidades y los organismos dependientes, con la Comisión Antifraude para asegurar la efectividad del sistema de control interno, garantizando, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid reafirma su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Anexo 4 del Plan de Medidas Antifraude

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

I. Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. *Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. *Principios éticos.*

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. **Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal**, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. **No contraerán obligaciones económicas** ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades **cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público**.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. **No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa** y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomiendan y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. **Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos**, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. **Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.**
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para

centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

II. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

TÍTULO II Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

ANEXO V

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

Control del cumplimiento de la normativa sobre Compatibilidad, Régimen de Ayudas de Estado y Doble Financiación

El sistema de control, respecto de los Subproyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se realizará conforme a la *"Instrucción de la Intervención General sobre Control de Ayudas de Estado, Doble Financiación y el tratamiento presupuestario de los proyectos financiados con fondos provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia"*, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022/1472, de 23 de febrero, cuyo literal se incorpora a este anexo.



INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCION GENERAL SOBRE CONTROL DE AYUDAS DE ESTADO, DOBLE FINANCIACION Y EL TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Como parte del Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora esta instrucción elaborada por la Intervención Municipal para el control del cumplimiento de la normativa sobre Compatibilidad, Régimen de Ayudas de Estado y Doble Financiación, respecto de los Proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo se establecen criterios en cuanto al tratamiento presupuestario, contable fiscalización de los proyectos financiados con fondos provenientes del PRTR.

Examinada y debatida por el Comité de Coordinación para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y a propuesta de la Intervención General, esta Alcaldía DECRETA:

La aprobación de la Instrucción de la Intervención General sobre el control de Ayudas de Estado, Doble Financiación y el tratamiento presupuestario de los proyectos financiados con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cuyo contenido es:

1. Clasificación orgánica de los créditos vinculantes y control de gestión

Para facilitar el control de gestión de los créditos dotados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y al igual que la Administración General del Estado, tendrán la clasificación orgánica **Servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"**. De este modo, todas las aplicaciones de gastos que estén financiadas con fondos del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, se les aplicará dentro de la clasificación orgánica 4 dígitos, siendo los dos primeros referidos al área que gestiona el gasto y los dos siguientes el código 50.

Todos los ingresos por transferencias recibidas procedentes del MRR y del REACT-EU **están legalmente afectados** a financiar los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de no realizarse el gasto se deberán integrar al Tesoro los fondos recibidos que no vayan a destinarse a la finalidad asignada

2. Seguimiento de los proyectos financiados a través del PRTR de la UE

Todas las entidades del sector público promoverán la modificación del correspondiente sistema de información contable para que el registro contable de las operaciones de gasto, en cualquiera de sus fases de ejecución presupuestaria y capítulos o naturaleza de gasto, susceptibles de imputación a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE, en los que se incurra a partir del ejercicio 2021, que se identificarán con el código de referencia único del



proyecto o iniciativa que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.

Asimismo, en dichas operaciones de gasto se identificará el código de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) según corresponda, cuando según la fase de gasto dicha información ya estuviera disponible (art. 46.1 RDL 36/2020).

Para la remisión periódica de información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a los MRR, deberá identificarse dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia asignado por la Autoridad de gestión nacional, junto cuando proceda, al código de convocatoria de la BDNS o el Número de identificación de la PCSP.

El Ayuntamiento de Valladolid y sus entes dependientes **se obligan a que conste en la BDNS y en la PCSP, y respectivamente la identificación del** proyecto o iniciativa que corresponda en las convocatorias o contratos.

En la identificación del proyecto de inversión se hará constar **código de referencia único del proyecto**

3. Tramitación anticipada de expedientes de gastos

Se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gastos de los expedientes que se financien con los fondos procedentes del MRR y de REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin, con el alcance determinado por las Instrucciones dictadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Valladolid

4. Modificación presupuestaria

4.1. Créditos no presupuestados

Cuando se obtengan fondos procedentes del MRR o del REACT-EU para financiar proyectos o iniciativas que no estuvieran previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano tramitador de dichas ayudas, propondrá la tramitación de modificación presupuestaria mediante "Generación de Créditos por ingresos", conforme al art. 13.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En dicha propuesta se acompañará documento que acredite que se ha producido el ingreso o, en su defecto, acuerdo formal de conceder la aportación (art. 13.a), BEP 2022), y se indicará **el código de referencia asignado y las aplicaciones presupuestarias e importe a través de las que se financia el proyecto**.

Si se requiere financiación con fondos propios no presupuestados inicialmente, simultáneamente se iniciará la oportuna modificación presupuestaria.

Así mismo, **se dará de alta el proyecto de inversión** conforme al art. 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.2. Créditos ya presupuestados

Cuando la obtención de MRR o REAC-EU sea para la financiación de créditos ya presupuestados pero financiados con otros recursos, mediante decreto de Alcaldía, se aprobará el proyecto de gasto con financiación afectada con la reasignación de financiación que proceda (art. 7 BEP 2022).



4.3. Gastos de ejercicios anteriores

Si estos fondos financian gastos de ejercicios cerrados, si se trata de gastos con financiación afectada con otros ingresos se procederá:

- Si se trata de otras subvenciones se comprobará que no se produce una doble financiación. Si se produce una doble financiación por ser las ayudas obtenidas superiores al coste del proyecto se renunciará a la ayuda de menor importe.
- Si se trata de proyectos que se financiaron en su día con préstamo, se procederá a la amortización anticipada de deuda por la misma cuantía, procediendo a generar crédito en el capítulo 9 de gastos por el importe a amortizar, financiando dicha generación con la parte correspondiente de la subvención.
- Si se trata de proyectos que se financiaron con enajenación de patrimonio, se reasignará a otros proyectos de inversión si esto fuera posible, o se integrará como una desviación positiva en el remanente afectado a las inversiones de PMS.

Así mismo se solicitará al Departamento de Contabilidad, que modifique el proyecto de inversión, para ello deberá facilitar los siguientes datos:

- Código único de referencia del proyecto
- Identificación del proyecto
- Importe total del proyecto.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Entidad concedente de la subvención PRTR:
- Importe de la subvención concedida con especificación de sus anualidades
- En su caso, financiación con otros ingresos afectados
- Importe y anualidades (tanto de ejercicios cerrados, presentes y futuros) de las aportaciones municipales.

5. Fiscalización de los expedientes en ejecución del PRTR

El régimen de fiscalización e intervención previa se ejercerá, siempre que los actos estén sujetos a función interventora, en régimen de requisitos básicos para todos los tipos expedientes en ejecución del «Plan», con independencia del tipo de expediente y de su cuantía.

El despacho de estos expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo pronunciarse el órgano de control en el **plazo de cinco días hábiles**.

Para el ejercicio de la fiscalización previa e intervención previa de este tipo de expedientes, **solo deberá remitirse a la Intervención General la documentación que sea estrictamente necesaria** para verificar el cumplimiento de los extremos de preceptiva comprobación que resulten de aplicación en cada caso de acuerdo con el régimen de control establecido (art. 45 RDL 36/2020).

6. Control de Ayudas de Estado. Y doble financiación en el marco del PRTR

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.



El responsable del proyecto realizará el análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado. Se valorará la posible existencia en su ámbito de gestión de doble financiación. Para la realización de estos análisis y valoraciones se empleará el modelo de lista de comprobación recogidos a este efecto por la Orden Ministerial 1030/2021. Y se emitirá informe con el visto bueno del concejal delegado o en su caso del presidente del ente dependiente.

Estos informes se emitirán, siguiendo el modelo que se Anexa a esta Instrucción en el momento que se concedan los fondos financiados por el MRR y se incorporarán al expediente tramitado para su ejecución.

La Intervención municipal en su Plan anual de control financiero, recoge el control sobre compatibilidad de ayudas de Estado y el control para evitar la doble financiación comunitaria, abarcando cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

6.1. Ayudas de Estado

Para determinar si nos encontramos ante una Ayuda de Estado, se responderá a las siguientes preguntas:

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (**Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes**).
 - a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.
 - b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.
 - c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.
 - d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.

Solo si se responde a las cuatro cuestiones SI hay que continuar cumplimentando el informe sobre Ayudas de Estado.

6.2. Doble financiación.

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia **es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste**, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

Consecuentemente, el importe total de las subvenciones o ayudas recibidas, cualquiera que sea el ente concedente, nunca pueden superar el coste total del proyecto.

En el caso de que existan otras ayudas, **se debe garantizar** mediante la documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor en las que se incorporará diligencia indicando el porcentaje del importe total que se destina a justificar la ayuda recibida da por cada plan financiador) **de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**. Esta acreditación se deberá acompañar junto a la factura o certificación al documento contable "O".

En su caso, las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos deberá quedar reflejado en los sistemas de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE).



También se recogerá en el proyecto de inversión donde se verificará las desviaciones de financiación y que no se produce una doble financiación.

La valoración se hará con la contestación a las preguntas del modelo de la lista de comprobación que se recoge en el modelo de informe.

Consecuencias ante un informe negativo de verificación de doble financiación

- **En el caso de que en el informe sobre doble financiación se responda que NO a la pregunta**
- ✓ ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

Se deberá suspender la tramitación del procedimiento hasta la resolución de las alarmas emitidas

- **Si se responde que NO a alguna de las preguntas:**
- ✓ ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?
- ✓ ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto?

Se procederá a su solución.

Valladolid 22 de febrero de 2022

Aprobado por Decreto de Alcaldía....



ANEXOS

Informe Ayudas de Estado

Proyecto:

Código Único:

Introducción

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que **«Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales»**.

c) El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se proporciona la presente Referencia:

Informe

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No.
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.	Sí	No.
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		

Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».

2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> ⁽²⁾ ?	Sí	No.
--	----	-----

En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.

3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
--	----	-----



En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.

4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE? Sí No.

En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.

5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario? Sí No.

En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.

6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones? Sí No.

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Las ayudas de *minimis* se refieren a pequeñas ayudas estatales para empresas que los países de la UE no tienen que notificar a la [Comisión Europea](#). El importe máximo es de **200 000 EUR por empresa a lo largo de un período de 3 años**. Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n° 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Valladolid a la fecha de la firma FIRMADO: Por el responsable del proyecto o contrato con el VISTO BUENO del concejal delegado



Informe Doble Financiación

Proyecto:

Código Único:

Introducción

a) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que **«En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos»**.

b) En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

i. **La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste**, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y artículo 18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (artículo 19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (artículo 22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen»:



i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

Informe sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma		

Valladolid a la fecha de la firma FIRMADO: Por el responsable del proyecto o contrato con el VISTO BUENO del concejal delegado

ANEXO VI

al Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Subproyectos vinculados al PRTR

Sistema de Comunicación

Cada Área municipal gestora de subproyectos, conforme reciba comunicación oficial de la adjudicación de la ayuda para el desarrollo del subproyecto de su competencia vinculado al PRTR, deberá implementar un sistema de comunicación, atendiendo a la normativa de aplicación y singularmente a la dispuesta en la propia convocatoria y bases reguladoras.

Con carácter general, las normas de comunicación se encuentran establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sistema definirá, al menos, los siguientes elementos:

- Determinación del servicio o recursos humanos específicos a quienes se asignará el control del cumplimiento de los requerimientos establecidos en materia de comunicación.
- Elaboración de un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en materia de comunicación. A estos efectos se facilita, como referencia para las Áreas gestoras de subproyectos, las medidas que propone la IGAE para el control de las obligaciones de comunicación de los MRR:
 - Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR **un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento**.
 - Verificar que las licitaciones que se desarrolle en este ámbito contengan, **tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»**.
 - Verificar que **se ha incluido en los pliegos que en los proyectos** y subproyectos que se desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) **"financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"**, junto al **logo del PRTR**, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como supervisar que **los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación** y velarán por darle **visibilidad**, en particular cuando promuevan las **acciones y sus resultados**, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

- **Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas**, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.

Como herramientas complementarias para el cumplimiento de los deberes de comunicación por parte de las áreas municipales gestoras de subproyectos, se recomienda la utilización de los siguientes manuales:

- "Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". [Comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(miteco.gob.es\).](http://Comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (miteco.gob.es).)
- "FAQ. Acciones de comunicación de obligado cumplimiento". [Microsoft Word - FAQ sobre obligaciones de comunicación \(V2\).docx \(miteco.gob.es\).](http://Microsoft Word - FAQ sobre obligaciones de comunicación (V2).docx (miteco.gob.es).)
- Manual de identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello en la medida de su aplicabilidad y procedencia, atendiendo a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, convocatoria y demás normas aplicables en cada supuesto.

Sin perjuicio de lo ya señalado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 de la citada Orden HFP/1030/2021, se designa como responsable de comunicación del Ayuntamiento de Valladolid al Director de la Oficina de Comunicación, a quien las Áreas Gestoras podrán dirigirse para plantear dudas o solicitar aclaraciones relativas a esta materia.